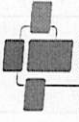
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 1 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS ✓
NIT	830.080.652-5
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS Y PERSIANAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DE LOS DIFERENTES AMBIENTES Y ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESEIDADES DE ATENCIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000) ✓
PLAZO	DOS (02) MESES ✓

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT. 900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ** ✓, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.957.017, y/o quien haga sus veces en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS**, identificada con **NIT. No. 830.080.652-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectuó la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 2 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

Acuerdo No. 026 del 10 de Octubre de 2024 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 0766 del 8 de Noviembre de 2024.

4. Que, de acuerdo con los Estudios Previos Definitivos radicados en la Dirección de Contratación, el día **09 de junio de 2026**, emitido por la **Dirección administrativa – Mantenimiento e Infraestructura Física**, presenta la siguiente justificación:

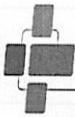
“La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”.

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos , es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 3 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios.

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. requiere contratar una empresa especializada para el suministro e instalación de cortinas y persianas, tanto internas como externas, en los diferentes ambientes y áreas asistenciales y administrativas de las unidades pertenecientes a la Subred. Esta necesidad surge como parte de los compromisos institucionales de garantizar espacios que cumplan con los estándares de confort, privacidad, control lumínico y condiciones higiénico-sanitarias, en consonancia con la normativa vigente aplicable al sector salud.

Es así como el suministro e instalación de cortinas y persianas es fundamental para garantizar ambientes seguros, confortables y adecuados en las áreas asistenciales y administrativas, en cumplimiento de normativas como la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2003 de 2014. Dichas normas, exigen condiciones físicas que aseguren el control de la luminosidad, la privacidad de los pacientes e higiene mediante el uso de materiales de fácil limpieza y baja propagación de llama, además que cada área requiere soluciones específicas que deben ser garantizadas por una empresa especializada, asegurando la calidad de los productos, una instalación eficiente y el cumplimiento de protocolos de bioseguridad."

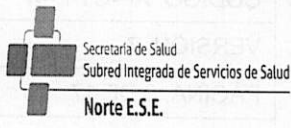
- Que el día 29 de mayo de 2026, la Dirección de Contratación solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. EM-270-2026, que permitió la expedición del CDP No. 826 del día 05 de junio de 2026, correspondiente al rubro MANTENIMIENTO ESE por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) que da apertura al proceso de INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-060-2026 bajo el siguiente objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS Y PERSIANAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DE LOS DIFERENTES AMBIENTES Y

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 4 DE 17
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESEIDADES DE ATENCIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

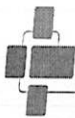
6. Que el día **18 de junio de 2026**, a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-060-2026**.
7. Que el día **03 de julio de 2026**, se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA
ZAMORA JIMENEZ LEONARDO	2/07/2026 2:00 PM	699.958 COP
MEGAOBRAS S.AS	2/07/2026 1:26 PM	40.000.000 COP
ROLTEX	2/07/2026 1:17 PM	40.000.000 COP
SIO SAS	2/07/2026 12:09 PM	791.826 COP
ALADINO LTDA	2/07/2026 11:57 AM	40.000.000 COP

8. Que el día **07 de julio de 2026**, se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.
9. Que el día **16 de julio de 2026**, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.
10. Que el día **17 de julio de 2026**, se publicó en la Plataforma SECOP II y se adjudicó mediante Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS**, identificada con NIT. No. **830.080.652-5**, por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-060-2026** y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo No. 026 del 10 de octubre de 2024 y Resolución Interna No. 0766 del 8 de noviembre de 2024.).
11. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41
 TEL: 4431790
 www.subrednorte.gov.co
 INF: Línea 195

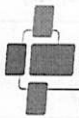
 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		PÁGINA: 5 DE 17
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS Y PERSIANAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS DE LOS DIFERENTES AMBIENTES Y ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESEIDADES DE ATENCIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

No.	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	Cortina tipo hospitalaria sin malla para división de camas o áreas y/o ambientes en consultorios médicos.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tela antifluido, tejido de poliéster, antibacteriano, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria NTC 5366/2005. -Los rieles deberán ser en aluminio, de tráfico hospitalario recto + curva y su frunce, honda o recogido debe ser del 30%.	M2	A demanda	\$65.000	\$12.350	\$77.350
2	Cortina tipo hospitalaria sin malla para división de camas o áreas y/o ambientes en consultorios médicos.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tela antifluido y/o tejidos de poliéster, antibacteriano, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria. -Los rieles deberán ser en plástico o PVC (flexiriel) y su frunce, honda o recogido debe ser del 30%.	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 6 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

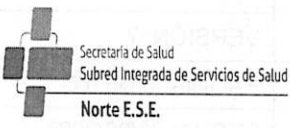
No.	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
3	Cortina tipo hospitalaria con malla para división de camas o áreas y/o ambientes en consultorios médicos.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tela antifuído, tejido de poliéster, antibacteriano, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria NTC 5366/2005. -Los rieles deberán ser en aluminio, de tráfico hospitalario recto + curva y su frunce, honda o recogido debe ser del 30%	M2	A demanda	\$ 87.000	\$ 16.530	\$ 103.530
4	Cortina tipo hospitalaria con malla para división de camas o áreas y/o ambientes en consultorios médicos.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tela antifluidos y/o tejidos de poliéster, antibacteriano, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria. -Los rieles deberán ser en plástico o PVC (flexiriel) y su frunce, honda o recogido debe ser del 30%	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
5	Cortina o persiana de estores enrollable o blackout para ventanas en area asistencial y/o administrativa.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Las cortinas o persianas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tejidos técnicos y/o de material solido o traslúcido, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario y administrativo. -Deberán ser resistentes al impacto y de fácil ajuste para control de luz y privacidad. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

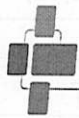
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		PÁGINA: 7 DE 17
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

No.	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
		normativas de seguridad hospitalaria.					
6	Persiana de lamas, verticales, para uso interior	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Las lamas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como tejidos técnicos y/o de material solido o traslúcido resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario y administrativo. -Las persianas deberán ser resistentes al impacto y de fácil ajuste para control de luz y privacidad. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria.	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
7	Persiana de láminas horizontales, para uso interior.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Las láminas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como plástico PVC, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario y administrativo. -Las persianas deberán ser resistentes al impacto y de fácil ajuste para control de luz y privacidad. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria.	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350

Any

60

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E		PÁGINA: 8 DE 17
	GESTIÓN CONTRACTUAL		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

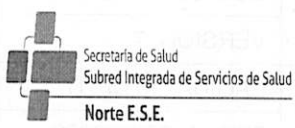
No.	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
8	Persiana de láminas, horizontales o verticales, para uso interior	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Las láminas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como aluminio con acabado anticorrosivo y antimicrobiano, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario y administrativo. -Las persianas deberán ser resistentes al impacto y de fácil ajuste para control de luz y privacidad. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria.	M2	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
9	Cortina plástica PVC para baño.	Estructura, materialidad y condiciones de uso: -Las cortinas deberán ser de fácil mantenimiento y limpieza, con materiales como plástico PVC, resistente a la humedad, al lavado frecuente y al uso hospitalario y administrativo. -Las persianas deberán ser resistentes al impacto y de fácil ajuste para control de privacidad. -Todos los materiales deberán ser ignífugos y cumplir con las normativas de seguridad hospitalaria.	M2	A demanda	\$ 35.000	\$ 6.650	\$ 41.650
10	Bolsa de repuestos	Riel para cortina de habitación con sus respectivos accesorios de instalación (Riel suizo tráfico hospitalario en aluminio blanco)	ML	A demanda	\$ 15.000	\$ 2.850	\$ 17.850
11		Riel en tubo redondo de acero inoxidable de 1" calibre 18 (recto o curvo) para cortina de baño con sus respectivos accesorios de instalación	ML	A demanda	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350
12		Ganchos "Pera" para cortina, en plástico	UNIDAD		\$ 400	\$ 76	\$ 476
13		Soportes para instalación a techo (para riel suizo)	UNIDAD	A demanda	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
			VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		PÁGINA: 9 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

No.	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
14		Soportes metálicos para instalación a techo o a pared (para cortina enrollable)	UNIDAD	A demanda	\$ 5.000	\$ 950	\$ 5.950

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**. Este valor incluye los costos directos e indirectos.

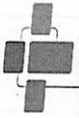
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO.** El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO 1. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **826** del día **05 de junio de 2026**, con imputación presupuestal No. **421202020080003** perteneciente al rubro presupuestal, **MANTENIMIENTO ESE.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**. En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 10 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

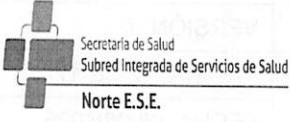
CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 11 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

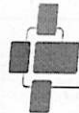
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas las siguientes:

- a) Realizar la fabricación, suministro, transporte e instalación de las cortinas hospitalarias requeridas por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, medidas y necesidades definidas por la supervisión del contrato.
- b) Efectuar visita técnica previa a las áreas donde se instalarán las cortinas hospitalarias, con el fin de validar dimensiones, condiciones físicas del espacio, accesos, sistemas de fijación y demás aspectos necesarios para la correcta instalación.
- c) Presentar para aprobación de la supervisión las fichas técnicas, muestras de telas, colores, rieles, accesorios y sistemas de soporte antes de iniciar la fabricación y suministro.
- d) Fabricar y suministrar las cortinas hospitalarias con materiales de primera calidad, nuevos y sin uso, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, garantizando resistencia, durabilidad, fácil limpieza y excelente acabado.

Handwritten signature

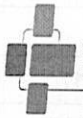
Handwritten mark

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 12 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

- e) Garantizar que las telas y materiales empleados sean antifluidos, lavables, resistentes a la humedad, al desgaste y al uso continuo en ambientes hospitalarios, así como con propiedades retardantes al fuego cuando aplique.
- f) Suministrar e instalar rieles, soportes, anclajes, deslizadores, ganchos y demás accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de las cortinas hospitalarias.
- g) Ejecutar la instalación de las cortinas con personal idóneo, herramientas adecuadas y bajo condiciones de seguridad industrial, procurando no afectar la operación normal de las sedes de salud.
- h) Realizar ajustes, nivelaciones y pruebas de funcionamiento de los sistemas de rieles, desplazamiento y fijación, garantizando el adecuado funcionamiento de las cortinas instaladas.
- i) Entregar las cortinas hospitalarias instaladas en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y presentación.
- j) Retirar y disponer adecuadamente los residuos, sobrantes, empaques y materiales producto de la instalación, manteniendo las áreas intervenidas en condiciones de orden y aseo.
- k) Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, así como con los protocolos institucionales de ingreso y permanencia en las sedes de la Entidad.
- l) Garantizar las cortinas hospitalarias instaladas por un término mínimo de 24 meses, cubriendo defectos de fabricación, instalación, desprendimientos, fallas en rieles, deformaciones o deterioros atribuibles a la calidad de los materiales o instalación.
- m) Atender dentro del plazo señalado por la supervisión cualquier requerimiento de corrección, ajuste, reposición o mantenimiento derivado de fallas atribuibles al contratista, sin costo adicional para la Entidad.
- n) Garantizar que el sistema de fijación y anclaje se adecue al tipo de superficie existente (mampostería, concreto, estructura metálica o sistema liviano tipo Drywall).
- o) En caso de que la Entidad solicite modificaciones justificables en medidas, distribución, ubicación o repetición de actividades por inconsistencias imputables al contratista, este deberá realizarlas sin generar costos adicionales, previa aprobación de la supervisión.
- p) Cumplir con los tiempos de ejecución establecidos en el cronograma aprobado y reportar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el plazo contractual.
- q) Garantizar que todo el personal utilizará uniforme y elementos de protección personal (EPP) acordes a las actividades a realizar, debidamente identificados con el nombre o logotipo de la empresa contratista, así como también se entregaran a la Subred la documentación de aportes parafiscales del personal que ingresará a las Unidades a realizar las actividades correspondientes.
- r) Suministrar a la Entidad el curso de alturas vigente previo a la ejecución de las actividades de los trabajadores que realicen actividades de instalación de elementos en alturas.
- s) Entregar un informe de Avance y Finalización de Actividades, el cual deberá contener:
 - Descripción detallada de las actividades realizadas.
 - Fotografías de los trabajos ejecutados antes y después.
 - Firma de conformidad del supervisor del contrato.
 - Recomendaciones para el uso adecuado, limpieza y mantenimiento de las cortinas hospitalarias y sus accesorios.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 13 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

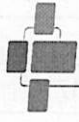
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al (0.1%) del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, las garantías respectivas, deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

- 1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 14 DE 17
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años.
5. **DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un año (1) desde la entrega del repuesto o accesorio.

PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II.

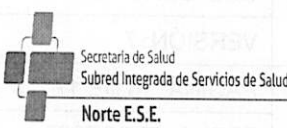
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**, y/o quien delegue la Ordenadora Del Gasto de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47
		VERSIÓN: 7
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 15 DE 17
		FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos
2. Estudio de mercado EM-270-2026. ✓
3. INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-060-2026.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

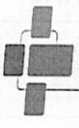
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes.

Am

Ed

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 16 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.
4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **INVITACIÓN A COTIZAR No. IC-060-2026 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.
5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**
6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

Sede Administrativa: Calle 66 No 15-41

TEL: 4431790

www.subrednorte.gov.co

INF: Línea 195

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: AP-CT-F-47
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN: 7
			PÁGINA: 17 DE 17
			FECHA: 08/06/2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS CS 068-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS

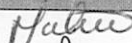
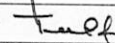
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, transferir ni utilizar información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por tanto, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, cualquiera sea su naturaleza, que sea propiedad de o administrada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, incluyendo información institucional y datos de usuarios, pacientes, funcionarios, contratistas, proveedores y terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II**.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
ORDENADORA DEL GASTO
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Mateo Hernandez Hernandez	Contratista 
Revisado por:	Cindy Elizabeth Rojas Neira	Contratista 
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación 
<i>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma SECOP II.</i>		